

INVERSIÓN EN ACTIVOS 2023

OBJETO



Inversión en activos materiales e inmateriales que se encuentren dentro de los CNAE's elegibles.

BENEFICIARIO



Empresas, en cualquier forma jurídica, que sean titulares en Cantabria de una de las siguientes actividades económicas:

- Industrial, servicios de apoyo a la industria, sectores contemplados en la Estrategia de Investigación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), otras actividades industriales y servicios de apoyo a la industria incluidos solamente para pyme.

Fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Empresas de nueva creación podrán ser beneficiadas, aunque no estén dadas de alta en la SS en el momento e presentar la solicitud, acreditando su actividad laboral en cualquier régimen de la SS a la fecha de justificación.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
Desde el 03/01/2023 hasta el 31/03/2023	hasta el 30 de abril de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Desde la fecha de inicio de las inversiones hasta el 31/03/2023	Presupuesto máximo del proyecto de 1.500.000€ y mínimo de: <ul style="list-style-type: none"> • Activos materiales: 50.000€ • Activos inmateriales: 10.000€ • Consultoría: 10.000€

COSTES ELEGIBLES



1. **Terrenos** calificados para uso industria
2. **urbanización** de terrenos
3. **Obra Civil:** construcción y adquisición de naves o edificios industriales y la obra civil en general
4. **Bienes de equipo:** inversión en bienes de equipo y maquinaria de proceso
5. **Otros activos:** instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad y protección medioambiental. La inversión material debe mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial un mínimo 5 años (para las PYME 3 años), excepto la adquisición de bienes inmuebles, que será de 10 años en todos los casos
6. **Activos inmateriales:** Incluye los activos adquiridos mediante una transferencia de tecnología, por ejemplo, derechos de patentes, licencias, «know-how» u otro tipo de propiedad intelectual. En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50% del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto para la inversión inicial
7. **Consultoría:** costes de asistencia técnica, laboratorio, ensayo y certificación. Solo incluido para las Pymes.

TIPO DE AYUDA



Subvención a fondo perdido. La subvención se determinará como **porcentaje sobre los costes subvencionable** en función de la puntuación obtenida según criterios de valoración.

Intensidad máxima de subvención:

- Gran empresa: 15%
- Mediana empresa: 25%
- Pequeña empresa: 35%

Actividades contempladas en el artículo 2, apartado 1, punto d), para las cuales se aplicará la Sección 2 Ayudas a las PYME del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por lo que las intensidades máximas de ayuda serán las establecidas en el artículo 17 del Reglamento: las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexas, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas

- Mediana empresa: 10%
- Pequeña empresa: 20%

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM